

MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



ARCHIVO-MPAL-SANLUIS

25ABR14.PM3:32:18

RADICADO: N-001197

San Luis Antioquia, 25 de Abril de 2014

400-19-19.03

Doctor
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA
Director DAPARD

Asunto: Respuesta solicitud oficio E 201400235360 Gestión del riesgo

Respetado Doctor Hernández

Atendiendo a la solicitud del oficio de la referencia, me permito hacer entrega del Decreto 010-02-02-02-102 de Diciembre de 2012, fue creado el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de desastres en el Municipio de San Luis, el Decreto 010-02-02-02-105 de Diciembre 26 de 2012, fue Adoptado el Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres en el municipio de San Luis, Antioquia.

Anexo: Copia Decreto 010-02-02-02-102
Copia Decreto 010-02-02-02-105
Copia Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

Cordialmente,

Radicado: R 201400202765

Fecha: 2014/04/29 11:39 AM

Tpo: RESPUESTA OFICIO

NATALIA MARIA RAMIREZ GIRALDO

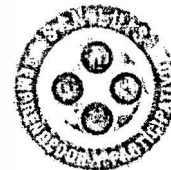


YEIMMY ARROYO CUESTA

Coordinadora (E) Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS

DECRETO 010-02-02-02-102
DICIEMBRE 24 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

El Alcalde del Municipio de San Luis en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.
- 4.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



5.- Que los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

6.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

7.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

8.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

9.- Que todas las personas deben ser protegidas por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

10.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

11.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

12.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, siendo responsabilidad de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.



273

MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



13.- - Que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

14.- Que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

15.- Que el desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

16.- Que la política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

17.- Que la coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

18.- Que la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

19.- Que la subsidiariedad se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

20.- Que el Alcalde como Jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Conformase y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural o la acción entrópica de manera involuntaria, el cual quedara integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario(a) de Planeación municipal o su delegado, quien actuara como coordinador del Consejo.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



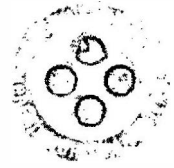
274

3. El Secretario(a) de Gobierno Municipal.
4. El Jefe de Obras Públicas municipal.
5. El Secretario(a) de Hacienda Municipal
6. El Personero(a) Municipal.
7. El Director(a) de la UMATA – UGAM (Unidad técnica agropecuaria y ambiental)
8. El (los) Gerente(s) de la(s) empresa(s) de servicios públicos domiciliarios del municipio de San Luis o su(s) delegado(s).
9. Un representante de la autoridad ambiental –CORNARE-.
10. Un representante de la Defensa Civil Colombiana en el Municipio.
11. El Comandante del cuerpo de bomberos voluntario municipal.
12. El Comandante de la Policía Municipal o su delegado.
13. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado.
- 14.- El Coordinador de Gestión del Riesgo municipal.
15. El Secretario de la Dirección Local de Salud.
16. El Director del Hospital Municipal o su delegado.
16. El presidente(a) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal municipal o su delegado.
17. El rector(a) de la Institución Educativa San Luis.
18. El encargo del área de educación municipal o quien haga sus veces.
19. El Encargo municipal del área de Participación Ciudadana.

5



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



20. un delegado de las empresas transportadoras del municipio de San Luis.

Parágrafo 1º. El Consejo de Gestión del Riesgo del municipio de San Luis podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

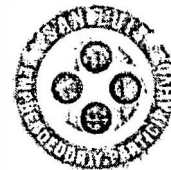
Parágrafo 2º. El Consejo de Gestión del Riesgo del municipio de San Luis podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del municipio.
2. Aprobar el plan municipal de Gestión del Riesgo.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO

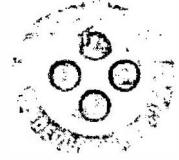


8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Solicitar a las autoridades competentes la sanción de los funcionarios públicos que incurran en mala conducta, por no prestar colaboración debida en momento de desastres presentados en el municipio de San Luis.
10. Velar por cumplimiento de las disposiciones del Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
11. Contribuir a la Organización del Sistema de Información y comunicaciones, y asegurar su actualización y mantenimiento.
12. Efectuar estudios sobre amenazas, análisis de vulnerabilidad y de evaluación de riesgo, con el apoyo de otras entidades públicas y bajo la orientación y coordinación de la Secretaria de Planeación Municipal de San Luis.
13. Suministrar información a la opinión pública, a la comunidad y a las personas interesadas y coordinar y manejar los sistemas de alerta y alarma de acuerdo con las reglas fijadas.
14. Promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública, con la participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación de la secretaria de Planeación municipal de San Luis.
15. Colaborar con La Secretaria de Planeación Municipal en la preparación de documentación indispensable para La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
16. Procurar la inclusión de la dimensión de prevención de riesgo en los planes desarrollo municipal, así como las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos.
17. Velar por la aplicación estricta de las normas que entren a regir con ocasión de la declaratoria de situación de desastres o que deban continuar rigiendo durante las frases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

7



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



18. Identificar los recursos administrativos, financieros, jurídicos, públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres.
19. Velar por el cumplimiento de las funciones y procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la prevención y atención de desastres.
20. Garantizar respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad, luego de presentada la situación de riesgo y emergencia.

ARTICULO TERCERO: Funciones del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo: El coordinador(a) del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo dispondrá la promoción de acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción de riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades publicas y emergencias y la gestión social requerida, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes funciones:

1. Servir de enlace entre Unidad Nacional para la prevención de desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Consejo Municipal de la Gestión de Riesgos.
2. Servir de enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre (UNGRD), la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo (DAPARD), y el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo.
3. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión de Riesgos.
4. Ejercer la Secretaria Técnicas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de los comités.
5. Hacer seguimientos a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzo y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
7. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgos (el coordinador(a) del Consejo podrá hacer verificación, revisión, seguimiento y control de los planes de emergencias de las empresas y locales comerciales establecidos en el territorio municipal).

8



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS
NIT: 890.984.376-5
SAN LUIS EMPRENDEDOR Y PARTICIPATIVO



8. Las demás que les señale el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Actuando como gestor social de riesgo, el coordinador(a) del Consejo podrá:

1. Determinar las comisiones para atender la emergencia cuando se presente, en cuanto a: provisión de suministros básicos de emergencia (Comisión de abastecimiento), alojamiento temporal y realización de censos (Comisión de Protección Social), atención primaria de las personas afectadas (Comisión Salud y Rescate), protección de los bienes y personas (Comisión de Seguridad).
2. Asesoría al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres en aspectos relacionados con la protección social y la participación de la comunidad en las diferentes fases del desastre.
3. Integrar las diferentes que intervienen en la protección social y en la organización de la comunidad, para la adopción de mecanismos de protección.

ARTICULO QUINTO: MARCO DE APLICABILIDAD. Las funciones del Consejo y de las comisiones que se dispongan y organicen en desarrollo del presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias.

9

ARTICULO SEXTO: INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL. Son instancias de dirección de Sistema Municipal de Gestión de Riesgo.

1. El Alcalde(sa) como conductor(a) del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en el municipio.
2. El Secretario(a) de Planeación en el Municipio o quien haga sus veces, como coordinador(a) de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis, Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2012.


CARLOS MARIO GÓMEZ URREA
Alcalde